



LAGUNA BLANCA, 11 NOV 2020

Nº 400 /.- (sección "A")

VISTOS:

- 1.- La Ley 18.883 sobre estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- 2.- El decreto supremo Nº 1228 del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba reglamento de calificaciones del personal municipal, de fecha 23 de septiembre de 1992.
- 3.- La Ley 19.880 que establece bases administrativas de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.- El decreto supremo Nº 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
- 5.- El decreto supremo Nº 400 de 10 de septiembre de 2020 que prorroga declaración de estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
- 6.- El decreto supremo Nº 4 de 05 de febrero de 2020 modificado, mediante decreto supremo Nº 6 de 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud dictados con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19.
- 7.- Los dictámenes Nº 3.610 de 2020 y 9.679 de 2020 de Contraloría General de República.
- 8.- La personería de don Ricardo Ritter Rodríguez para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 24 de noviembre de 2016.
- 9.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones consiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 18.883 que señala: "El sistema de calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, y servirá de base para el ascenso, los estímulos y la eliminación del servicio."



2. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 18.883 que señala: “La calificación se hará por la junta calificadora en cada municipalidad; comprenderá los doce meses de desempeño funcionario que se extienden entre el 1° de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.”
3. Lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley 18.883 que señala: “El proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1° de septiembre y terminarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año.”
4. Lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1228 sobre reglamento de calificaciones del personal municipal que indica: “El período objeto de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1° de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. El proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1° de septiembre y quedar terminado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.”

La calificación sólo podrá considerar la actividad desarrollada por el funcionario durante el periodo antes mencionado.”

5. Lo dispuesto en los decretos supremos N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica, y el decreto N° 400 de 10 de septiembre de 2020 que prórroga el estado antedicho.
6. Que, el brote mundial de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que habilita a la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población.
7. Que, el brote mundial de COVID-19 ha configurado un contexto excepcional en el desarrollo normal de las funciones del municipio lo que ha impedido que se desarrolle normalmente el proceso de calificación.



D E C R E T O:

1.- **SUSPENDASE**, el proceso de calificaciones para el periodo 2019-2020 para la totalidad de los funcionarios de la Municipalidad de Laguna Blanca por las razones explicadas en los considerandos.

2.- **ESTABLEZCASE** que la totalidad de los funcionarios de la Municipalidad de Laguna Blanca conservarán la calificación del periodo anterior años 2018-2019, respecto del periodo 2019-2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y un original ARCHÍVESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIAZAR RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR/RAVB/cfs

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Control
- Administrador Municipal
- Departamento Recursos Humanos
- Antecedentes
- Archivo



LAGUNA BLANCA, 09 ENE 2019

Nº 33 /- (SECCION "D")

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 49 y 50 y siguientes de la Ley 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. El Decreto Nº 1228 de 1992, Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.
3. Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El D.F.L. Nº 1 del año 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.
5. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 24 de noviembre de 2016 y del Acta de Constitución del Concejo Municipal del 6 de diciembre de 2016 dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dictar el escalafón funcionario para el período comprendido entre el 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, considerando para ello el resultado de las calificaciones ejecutoriadas del período calificadorio comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
2. Se considerará para la elaboración del Escalafón Municipal 2019, el resultado obtenido por cada uno de los funcionarios sujetos a calificación en el período antes indicado, el cual consta en las actas de calificaciones respectivas.
3. Al momento de dictar téngase presente que Rody Hernández Saldivia, Marcela Alderete y Alejandro Gallardo Rojel, son directores de asociaciones de funcionarios, en orden a lo dispuesto en la Ley 19.296, cuyo artículo 25 determina que, los directores de las asociaciones de funcionarios no serán objeto de calificación anual durante el mismo lapso que va desde la fecha de su elección y hasta 6 meses después de haber cesado su mandato como tales, salvo que expresamente la solicitare el dirigente. Si no la solicitare, registrará su última calificación para todos los efectos legales.
4. Marcela Curillán Cárdenas, Elena Zuñiga Cárcamo y Valeria Carrasco Valenzuela, en atención al Artículo 5º del Derecho 1223 "Aprueba Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal", lo anterior dado que la funcionaria desempeño efectivamente funciones por un lapso inferior a 6 meses, en forma continua dentro del período de calificaciones este del 01-09-2017 al 31-08-2018.
5. Iván Andrade Muñoz, Carola Ampuero Oyarzo y Carlos Calixto Miranda, no se calificaron por motivos de ser funcionarios de confianza del Alcalde.



DECRETO:

1. **DICTESE** el Escalafón Municipal para el año 2019, de acuerdo al mérito del resultado del proceso de calificadorio 2018.

Los funcionarios que a continuación se indican en sus respectivos escalafones, de acuerdo al orden siguiente:

FUNCIONARIOS DE PLANTA EN LISTA 1:

Nº	ESCALAFÓN DIRECTIVO	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	MARICEL GARAY CARDENAS	CONTROL	DIRECTORA	8	6.9
2	RENE VILLEGAS BARRÍA	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECTOR	8	6.7

Nº	ESCALAFÓN PROFESIONAL	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	MARCELA CURILLÁN CARDENAS	CONTROL	PROFESIONAL	11	6.6
Nº	ESCALAFÓN TÉCNICO	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	MARIA MARQUEZ GÓMEZ	DAF	TÉCNICO	13	7.0
Nº	ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	MARCELA ALDERETE	DAF	ADMINISTRATIVO	12	7.0
2	ELENA ZUÑIGA CARCAMO	SECRETARIA MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO	13	7.0
3	FERNANDO COLIVORO O.	SECPLAN	ADMINISTRATIVO	13	6.7
Nº	ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	ELENA GOMEZ CONTRERAS	SECRETARIA MUNICIPAL	AUXILIAR	14	7.0
2	LUIS GONZALEZ AGÜERO	SECRETARIA MUNICIPAL	AUXILIAR	14	7.0
3	JAIME AMPUERO OYARZO	SECRETARIA MUNICIPAL	AUXILIAR	18	6.8
4	GENARO MIRANDA PAREDES	SECRETARIA MUNICIPAL	AUXILIAR	17	6.8

FUNCIONARIOS DE CONTRATA EN LISTA 1:

Nº	ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO	AREA	CARGO	GRADO	NOTA
1	MARIA DEL CARMEN ROJAS ARAVENA	SECPLAN	ADMINISTRATIVO	8	6.9
2	ANA MARÍA GONZALEZ DÍAZ	DIDECO	ADMINISTRATIVO	8	6.7



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

PARA LOS SIGIENTES FUNCIONARIOS REGISTRÁ SU ÚLTIMA CALIFICACIÓN, EN
RAZÓN DE QUE SON DIRECTORES DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS
REGIDAS POR LA LEY 19.296:

Nº	FUNCIONARIOS CON FUERO	ARE A	CARGO	GRADO	NOTA	PERIODO
1	RODY HERNÁNDEZ S.	DAF	DIRECTOR	8	6.3	2007 - 2020
2	ALEJANDRO GALLARDO R.	DAF	ADMINISTRATIVO	14	6.8	2008 - 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

ERRR/RAVB/sec

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Control
- Administrador Municipal
- Departamento Recursos Humanos
- Antecedentes
- Archivo